

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 012-2025-OCI/5334-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PAUCARPATA, AREQUIPA, AREQUIPA**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL
SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y
PEATONAL EN LOS SECTORES DE INCLAN, LAS TRES
CRUCES, MIRAMAR Y ALTO LAS CRUCES, DISTRITO DE
MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY - AREQUIPA”**

**HITO DE CONTROL N° 2 – EJECUCIÓN DE OBRA AL MES DE
ABRIL DE 2025**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 10 DE ABRIL DE 2025 AL 16 DE ABRIL DE 2025**

TOMO I DE I

AREQUIPA, 24 DE ABRIL DE 2025

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 012-2025-OCI/5334-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS SECTORES DE INCLAN, LAS TRES CRUCES, MIRAMAR Y ALTO LAS CRUCES, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY - AREQUIPA”

HITO DE CONTROL N° 2 - EJECUCIÓN DE OBRA AL MES DE ABRIL DE 2025

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I ORIGEN	2
II OBJETIVOS	2
III ALCANCE	2
IV INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V SITUACIONES ADVERSAS	4
VI DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	14
VII INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	15
IX CONCLUSIÓN	15
X RECOMENDACIÓN	15
APÉNDICES	17

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 012-2025-OCI/5334-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LOS SECTORES DE INCLAN, LAS TRES CRUCES, MIRAMAR Y ALTO LAS CRUCES, DISTRITO DE MOLLENDO, PROVINCIA DE ISLAY - AREQUIPA”

HITO DE CONTROL N° 2 - EJECUCIÓN DE OBRA AL MES DE ABRIL DE 2025

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Arequipa iniciado mediante oficio n.° 000618-2025-CG/OC5334 de 10 de abril de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5334-2025-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra *“Mejoramiento del servicio de la transitabilidad vehicular y peatonal en los sectores de Inclán, Las Tres Cruces, Miramar y Alto Las Cruces, distrito de Mollendo, provincia de Islay - Arequipa”*, se realiza de acuerdo al expediente técnico, así como, a las disposiciones legales y normativa técnica aplicable.

2.2 Objetivo específico

Determinar si respecto a la ejecución de obra hasta el mes de abril de 2025, el proceso constructivo, avance y valorizaciones de obra, se vienen efectuando conforme a la normativa legal aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 2, de la obra: *“Mejoramiento del servicio de la transitabilidad vehicular y peatonal en los sectores de Inclán, Las Tres Cruces, Miramar y Alto Las Cruces, distrito de Mollendo, provincia de Islay - Arequipa”*, en adelante la “Obra”, mismo que ha sido ejecutado del 10 de abril al 16 de abril de 2025 en los sectores de Inclán, Las Tres Cruces, Miramar y Alto Las Cruces, provincia de Islay y departamento de Arequipa, con la finalidad de verificar que el proceso constructivo, avance y valorizaciones de obra, se hayan realizado conforme a la normativa aplicable.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Resolución Gerencial n.° 181-2019-MPI/A-GM-GIDU de 26 de junio de 2019, se aprueba el expediente técnico denominado *“Mejoramiento del servicio de la transitabilidad vehicular y peatonal en los sectores de Inclán, Las Tres Cruces, Miramar y Alto Las Cruces, distrito de Mollendo, provincia de Islay - Arequipa”*, con CUI n.° 2328893, por el monto de S/ 25 498 284,20, con un plazo de ejecución de 365 días calendario bajo la modalidad de ejecución indirecta.

Con Resolución Gerencial n.° 210-2019-MPI/A-GM-GIDU de 16 de julio de 2019, se aprueba la actualización del expediente técnico denominado “Mejoramiento del servicio de la transitabilidad vehicular y peatonal en los sectores de Inclán, Las Tres Cruces, Miramar y Alto Las Cruces, distrito de Mollendo, provincia de Islay - Arequipa”, por el monto de S/ 30 076 383,99, con un plazo de ejecución de 365 días calendario bajo la modalidad de ejecución directa.

Mediante Resolución Gerencial n.° 193-2023-MPI/A-GM-GIDU de 28 de junio de 2023, se aprueba la actualización del expediente técnico del proyecto de inversión “Mejoramiento del servicio de la transitabilidad vehicular y peatonal en los sectores de Inclán, Las Tres Cruces, Miramar y Alto Las Cruces, distrito de Mollendo, provincia de Islay - Arequipa”, por el monto de S/ 33 826 889,42, con un plazo de ejecución de 360 días calendario bajo la modalidad de ejecución directa.

Es así que, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0399-2023-GRA/GRI de 1 de agosto de 2023, se aprueba el expediente técnico “Mejoramiento del servicio de la transitabilidad vehicular y peatonal en los sectores de Inclán, Las Tres Cruces, Miramar y Alto Las Cruces, distrito de Mollendo, provincia de Islay - Arequipa”, con CUI n.° 2328893, bajo la modalidad de ejecución presupuestal por Administración Directa, con un plazo de ejecución de 360 días calendarios y con un presupuesto ascendente a S/ 33 826 889,42; tal como se muestra en la siguiente imagen:

CUADRO N° 1
COSTO TOTAL INICIAL DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

Resumen De Presupuesto	
Concepto	Monto
Costo directo	S/ 30 756 586,49
Gastos Generales	S/ 1 655 930,10
SUB TOTAL	S/ 32 412 516,59
Gastos de supervisión	S/ 988 317,00
Gastos de liquidación técnica-financiera	S/ 72 820,00
Gastos de gestión de proyectos	S/ 353 235,83
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 33 826 889,42

Fuente: Expediente Técnico aprobado Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0399-2023-GRA/GRI de 1 de agosto de 2023, publicado en el Sistema de seguimiento de inversiones (SSI).

Elaborado por: Comisión de Control.

Mediante Resolución de la Gerencia Regional de Infraestructura n.° 247-2024-GRA/GRI de 18 de julio de 2024, se aprueba la modificación físico financiera n.° 01 para el proyecto “Mejoramiento del servicio de la transitabilidad vehicular y peatonal en los sectores de Inclán, Las Tres Cruces, Miramar y Alto Las Cruces, distrito de Mollendo, provincia de Islay - Arequipa”, resultando como nuevo presupuesto el monto de S/ 36 002 949,91; tal como se muestra en la siguiente imagen:

CUADRO N° 2
COSTO TOTAL MODIFICADO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

Resumen De Presupuesto	
Concepto	Monto
Costo directo	S/ 32 760 374,58
Gastos Generales	S/ 1 763 813,76
Gastos de supervisión	S/ 1 052 705,74
Gastos de liquidación técnica-financiera	S/ 72 820,00
Gastos de gestión de proyectos	S/ 353 235,83
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 36 002 949,91

Fuente: Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.° 247-2024-GRA/GRI de 18 de julio de 2024, publicado en el Sistema de seguimiento de inversiones (SSI).

Elaborado por: Comisión de Control.

Posteriormente, mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0356-2024-GRA/GRI de 20 de setiembre de 2024, se aprueba, con eficacia anticipada al 14 de setiembre de 2024, la ampliación de plazo n.° 01 por ciento setenta y ocho (178) días calendario, siendo la nueva fecha de termino el 11 de marzo de 2025, tal como se muestra en el siguiente detalle:

CUADRO N° 3
PLAZO MODIFICADO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

Descripción	Resolución de aprobación	Días	Fecha de culminación	Total, días acumulados
Plazo inicial	Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0399-2023-GRA/GRI	360	14 de setiembre de 2024	360
Ampliación de plazo n.° 01	Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0356-2024-GRA/GRI	178	11 de marzo de 2025	530

Fuente: Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0356-2024-GRA/GRI de 20 de setiembre de 2024, publicado en el Sistema de seguimiento de inversiones (SSI).

Elaborado por: Comisión de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación e información relacionada con el Hito de Control n.° 2: “Ejecución de Obra al Mes de Abril de 2025” del proyecto de inversión: “Mejoramiento del servicio de la transitabilidad vehicular y peatonal en los sectores de Inclán, Las Tres Cruces, Miramar y Alto Las Cruces, distrito de Mollendo, provincia de Islay - Arequipa”, en adelante la “Obra”, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de sus objetivos, los cuales se exponen a continuación:

1. EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS Y UBICACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN FUERA DEL ALMACÉN DE LA OBRA SIN LA SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN NECESARIA, PODRÍA PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES Y POBLADORES DE LA ZONA.

a) Condición

De la visita realizada por la Comisión de Control a la Obra, y que consta en Acta de Inspección Física N° 001-OCI-GRA/SCC de 11 de abril de 2025, se observó la ausencia de mallas y/o cintas de seguridad, así como carteles informativos, que delimiten el acceso a las áreas donde se encuentran ubicados los materiales que se vienen utilizando para la ejecución de la Obra, como se muestra en el siguiente registro fotográfico:

IMÁGENES N^{os} 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 Y 14
MATERIALES FUERA DEL ALMACÉN DE LA OBRA SIN SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD



Imagen N° 1
Balosas podotáctiles sin señalización



Imagen N° 2
Adoquines de concreto sin señalización



Imagen N° 3
Balosas podotáctiles sin señalización



Imagen N° 4
Balosas podotáctiles sin señalización



Imagen N° 5
Balosas podotáctiles sin señalización



Imagen N° 6
Balosas podotáctiles sin señalización



Imagen N° 7
Balosas podotáctiles sin señalización



Imagen N° 8
Balosas podotáctiles sin señalización



Imagen N° 9
Balosas podotáctiles sin señalización



Imagen N° 10
Adoquines de concreto sin señalización



Imagen N° 11
Balosas podotáctiles sin señalización



Imagen N° 12
Adoquines de concreto sin señalización



Imagen N° 13

Agregados sin señalización y contaminándose



Imagen N° 14

Agregados sin señalización y contaminándose

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 001-OCI-GRA/SCC de 11 de abril de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se aprecia en el panel fotográfico, se observó que el área donde se almacenan los materiales como: baldosas podotáctiles, adoquines de concreto y agregados, los cuales se vienen utilizando para la ejecución de la Obra, se encuentra sin la señalización de seguridad necesaria, además que los agregados se están contaminando, situación que podría ocasionar que el material pierda sus características originales.

Asimismo, se observó que en algunos lugares donde se vienen ejecutando trabajos de la Obra, cuentan con una señalización de seguridad deficiente, como se muestra en el siguiente registro fotográfico:

**IMÁGENES N^{os} 15, 16, 17, 18, 19 Y 20
EJECUCIÓN DE TRABAJOS CON DEFICIENTE SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD**



Imagen N° 15

Encofrado con señalización deficiente



Imagen N° 16

Baldosas podotáctiles con señalización deficiente



Imagen N° 17
Maderas de encofrado en desorden y con señalización deficiente



Imagen N° 18
Maderas de encofrado en desorden y con señalización deficiente



Imagen N° 19
Adoquines de concreto y maderas en desorden y con señalización deficiente



Imagen N° 20
Adoquines de concreto y maderas en desorden y con señalización deficiente

Fuente: Acta de Inspección Física n.° 001-OCI-GRA/SCC de 11 de abril de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se aprecia en el panel fotográfico una deficiente señalización de seguridad en los trabajos que se vienen ejecutando en la Obra, en los materiales y las maderas utilizadas para los encofrados, no cumpliendo con su función principal que es la de señalización y delimitación.

Todo ello, a pesar que de la revisión al informe mensual de enero 2025, remitido por Delfor Apaza Chambi, residente de obra¹, con informe n.° 128-2025-GRA/GRI-SGELP-RO-DACH de 25 de febrero de 2025, se tienen las partidas “01.01.04.02 Equipos de protección colectiva” y “01.01.04.04 Señalización temporal de seguridad” del Expediente Técnico², que fueron cuantificadas al 100%, como se muestra en el cuadro siguiente:

¹ Mediante Memorandum N° 053-2025-GRA/SGELP de 07 de enero de 2025.

² Expediente técnico denominado “Mejoramiento del servicio de la transitabilidad vehicular y peatonal en los sectores de Inclán, Las Tres Cruces, Miramar y Alto Las Cruces, distrito de Mollendo, provincia de Islay - Arequipa” aprobado mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.° 0399-2023-GRA/GRI de 1 de agosto de 2023.

CUADRO N° 4
INFORME MENSUAL ENERO 2025

Ítem	Descripción de partidas	Presupuesto (S/)		
		Und.	Metrado	Precio S/
01.01.04	SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA			
(...)				
01.01.04.02	EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	GLB	1.00	1,423.00
(...)				
01.01.04.04	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	GLB	1.00	15,000.00
(...)				

Fuente: Informe n.° 128-2025-GRA/GRI-SGELP-RO-DACH de 25 de febrero de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

b) Criterio

- **Ley n.° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de agosto de 2011 y su modificatoria con Ley n.° 30222**

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
Artículo 1. Objeto de la Ley

La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

(...)

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.° 11-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006.**

Norma E.060 Concreto Armado
CAPITULO 3. MATERIALES
3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.

3.7.2 Ningún material que se haya deteriorado o contaminado debe utilizarse en la elaboración del concreto.

(...)

3.7.4 Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.

(...)

Norma G.050 Seguridad Durante la Construcción
7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

(...)

7.7 Señalización

Siempre que resulte necesario se deben adoptar las medidas necesarias y precisas para que la obra cuente con la suficiente señalización.

Se considera señalización de seguridad y salud en el trabajo, a la que, referida a un objeto, actividad o situación determinadas, proporcione una indicación relativa a la seguridad y salud del trabajador o a una situación de emergencia, mediante una señal en forma de panel, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una señal gestual, según proceda.

Sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en las normativas particulares, la señalización de seguridad y salud en el trabajo debe utilizarse siempre que el análisis de los riesgos existentes, las situaciones de emergencia previsibles y las medidas preventivas adoptadas, ponga de manifiesto la necesidad de:

- *Llamar la atención de los trabajadores sobre la existencia de determinados riesgos, prohibiciones u obligaciones.*
- *Alertar a los trabajadores cuando se produzca una determinada situación de emergencia que requiera medidas urgentes de protección o evacuación.*
- *Facilitar a los trabajadores la localización e identificación de determinados medios o instalaciones de protección, evacuación, emergencia o primeros auxilios.*
- *Orientar o guiar a los trabajadores que realicen determinadas maniobras peligrosas.*

La señalización no debe considerarse una medida sustitutoria de las medidas técnicas y organizativas de protección colectiva y debe utilizarse cuando mediante estas últimas no haya sido posible eliminar o reducir los riesgos suficientemente. Tampoco debe considerarse una medida sustitutoria de la formación e información de los trabajadores en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Se deben señalar los sitios de riesgo indicados por el prevencionista, de conformidad a las características de señalización de cada caso en particular. Estos sistemas de señalización (carteles, vallas, balizas, cadenas, sirenas, etc.) se mantendrán, modificarán y adecuarán según la evolución de los trabajos y sus riesgos emergentes.

Las señales deben cumplir lo indicado en la NTP 399.010 SEÑALES DE SEGURIDAD. Colores, símbolos, formas y dimensiones de señales de seguridad. Parte 1: reglas para el diseño de las señales de seguridad.

Para las obras en la vía pública deberá cumplirse lo indicado en la normativa vigente establecida por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Los tipos de señales con que debe contar la obra se indican a continuación:

Señal de prohibición, a aquella que prohíbe un comportamiento susceptible de generar una situación de peligro.

Señal de advertencia, la que advierte de una situación de peligro.

Señal de obligación, la que obliga a un comportamiento determinado.

Señal de salvamento o de socorro la que proporciona indicaciones relativas a las salidas de socorro, a los primeros auxilios o a los dispositivos de salvamento.

Señal indicativa, la que proporciona otras informaciones distintas de las previstas en los puntos anteriores.

(...)

15. ORDEN Y LIMPIEZA

Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos.

Los clavos de las maderas de desencofrado o desembalaje deben ser removidos en el lugar de trabajo.

Las maderas sin clavos deberán ser ubicadas en áreas debidamente restringidas y señalizadas.

(...)

El almacenaje de materiales, herramientas manuales y equipos portátiles, debe efectuarse cuidando de no obstaculizar vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras.

Los materiales e insumos sobrantes no deben quedar en el área de trabajo, sino ser devueltos al almacén de la obra, al término de la jornada laboral.

(...)

- **Expediente Técnico “Mejoramiento del servicio de la transitabilidad vehicular y peatonal en los sectores de Inclán, Las Tres Cruces, Miramar y Alto Las Cruces, distrito de Mollendo, provincia de Islay – Arequipa, aprobado mediante Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 0399-2023-GRA/GRI de 1 de agosto de 2023**

ESPECIFICACIONES TECNICAS

01.01.04.02 EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA

DESCRIPCION

Comprende los equipos de protección colectiva que deben ser instalados para proteger a los trabajadores y público en general de los peligros existentes en las diferentes áreas de trabajo.

Entre ellos se debe considerar: barandas rígidas en bordes de losa y acordonamientos para limitación de áreas de riesgo, tapas para aberturas en losas de piso, sistema de líneas de vida horizontales y verticales y puntos de anclaje, sistemas de mallas antiácida, sistema de entibados, sistema de extracción de aire, sistemas de bloqueo (tarjeta y candado), interruptores diferenciales para tableros eléctricos provisionales, alarmas audibles y luces estroboscópicas en maquinaria pesada y otros.

Unidad de Medida

Global (Glb.)

Forma de medición

Deberá cumplir con lo requerido en el Expediente Técnico de Obra en lo referente a la cantidad de equipos de protección colectiva para el total de obreros expuestos al peligro, de los equipos de construcción, de los procedimientos constructivos, en conformidad con el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) y el planeamiento de obra.

(...)

01.01.04.04 SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD

DESCRIPCION

Comprende todas las señales de advertencia, de prohibición, de información, de obligación, las relativas a los equipos de lucha contra incendios y todos aquellos carteles utilizados para rotular áreas de trabajo, que tengan la finalidad de informar al personal de obra y público en general sobre los riesgos específicos de las distintas áreas de trabajo, instaladas dentro de la obra y en las áreas perimetrales. Cintas de señalización, conos reflectivos, luces estroboscópicas, alarmas audibles, así como carteles de promoción de la seguridad y la conservación del ambiente, etc.

Se deberán incluir las señalizaciones vigentes por interferencia de vías públicas debido a ejecución de obras.

El material recomendado es madera o mdf, que pueda resistir las condiciones de intemperismo.

Unidad de Medida
Global (Glb.)

Forma de medición

Deberá de cumplir con lo requerido en el Expediente Técnico de Obra en lo referente cantidad de señales y elementos complementarios necesarios para proteger a los obreros expuestos al peligro, de acuerdo con el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST).
(...)

c) Consecuencia

La situación descrita, podría poner en riesgo la integridad de los trabajadores y pobladores de la zona al transitar en áreas donde se realizan actividades constructivas, teniendo materiales ubicados fuera del almacén de la obra sin la seguridad y señalización necesaria.

2. CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS NO CUMPLE CON NORMAS TÉCNICAS DE EDIFICACIONES, SITUACIÓN QUE GENERARÍA LIMITACIONES EN LAS CONDICIONES DE ACCESO Y MOVILIDAD DE LOS MENCIONADOS CIUDADANOS, ASÍ COMO AFECTACIÓN DE SU INTEGRIDAD FÍSICA.

a) Condición

Del acta de inspección física se advirtió una muestra de la construcción de rampas para personas con discapacidad, que no cumple con el porcentaje máximo (12%) de pendiente establecido en la Norma GH.020 Componentes de Diseño Urbano³, puesto que se ha identificado una pendiente de 20, 83%, cuya longitud es de 120 cm y altura de 25 cm, tal como se muestra en las siguientes imágenes:

**IMÁGENES N°s 21 Y 22
MEDICION DE ALTURA Y LONGITUD DE RAMPA**



Fuente: Acta de Inspección Física N° 001-OCI-GRA/SCC de 11 de abril de 2025.
Elaborado por: Comisión de Control.

³ Capítulo II Diseño de Vías, Artículo n.° 23.- (...) La pendiente de la rampa no será mayor al 12% (...)

Además, en el acta se mencionó “**Trabajos en varios frentes presentan deficiencias** en el proceso constructivo, tales como: sardineles de concreto, **rampas para discapacitados**, desniveles pronunciados en las veredas y accesos vehiculares (...)” (Sic) (El énfasis es nuestro)

Entonces, en relación a las rampas para personas con discapacidad no estarían cumpliendo los estándares establecidos en la norma, por lo que no garantizan el acceso y movilidad seguros para los mismos, según lo establece la Ley n.º 29973 Ley general de la persona con discapacidad.⁴

b) Criterio

- **Ley n.º 29973 Ley general de la persona con discapacidad de 24 de diciembre de 2012**

*Artículo 16.- Accesibilidad del entorno urbano y las edificaciones, 16.1 Las municipalidades promueven, supervisan y fiscalizan el cumplimiento de las normas de accesibilidad para la persona con discapacidad en el entorno urbano y las edificaciones de su jurisdicción.
(...)*

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.º 11-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006.**

Norma GH.020 Componentes de Diseño Urbano
Capítulo II Diseño de vías

*Artículo 23.- En las esquinas e intersecciones de vías se colocarán rampas para discapacitados para acceso a las veredas, ubicándose las mismas sobre las bermas o los separadores centrales. La pendiente de la rampa no será mayor al 12% y el ancho mínimo libre será de 0,90m. De no existir bermas se colocarán en las propias veredas, en este caso la pendiente podrá ser de hasta 15%.
(...)*

c) Consecuencia

La situación expuesta, no cumple con las normas técnicas de edificaciones por lo que no garantizaría las condiciones de acceso y movilidad seguros para las personas con discapacidad, poniendo en riesgo su integridad física.

3. PROCESO CONSTRUCTIVO DE SARDINELES, INCUMPLE LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TÉCNICA DE CONCRETO ARMADO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA CALIDAD Y LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

a) Condición

Del acta de inspección física se observó lo siguiente: “**Trabajos en varios frentes presentan deficiencias** en el **proceso constructivo**, tales como: **sardineles de concreto**, rampas para discapacitados, desniveles pronunciados en las veredas y accesos vehiculares (...)” (Sic) (El énfasis es nuestro).

Al respecto, en los sardineles se evidenció un tramo quebrado, tal como se muestra en la imagen siguiente:

⁴ Artículo 16.- Accesibilidad del entorno urbano y las edificaciones, 16.1 Las municipalidades promueven, supervisan y fiscalizan el cumplimiento de las normas de accesibilidad para la persona con discapacidad en el entorno urbano y las edificaciones de su jurisdicción.

**IMÁGENES N°s 23 Y 24
SARDINEL FRACCIONADO**



Fuente: Acta de Inspección Física N° 001-OCI-GRA/SCC de 11 de abril de 2025.

Elaborado por: Comisión de Control.

Entonces, las buenas prácticas en relación al concreto en el proceso constructivo de sardineles, no fueron tomadas en cuenta durante la fabricación del concreto, toda vez que el mencionado tramo está quebrado, siendo este inutilizable, por lo que el mencionado tramo debería volverse a ejecutar ya que podría ocasionar filtraciones de agua, deteriorando la calidad y la vida útil del sardinel.

b) Criterio

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada con Decreto Supremo n.° 11-2006-VIVIENDA de 8 de junio de 2006.**

Norma Técnica E.060 Concreto Armado

Capítulo 5. Calidad del concreto, mezclado y colocación

5.2 Dosificación de concreto

La dosificación de los materiales para el concreto debe establecerse para permitir que:

- a) Se logre la trabajabilidad y consistencia que permitan colocar fácilmente el concreto dentro del encofrado y alrededor del refuerzo bajo las condiciones de colocación que vayan a emplearse, sin segregación ni exudación excesiva.*
 - b) Se logre resistencia a las condiciones especiales de exposición a las que pueda estar sometido el concreto, según lo requerido en el Capítulo 4.*
 - c) Se cumpla con los requisitos de los ensayos de resistencia de 5.6*
- (...)

c) Consecuencia

La situación expuesta durante el proceso constructivo de sardineles, incumple la norma técnica de concreto armado, lo que afectaría la calidad y la vida útil de la obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de control concurrente al hito de control n.° 2 se encuentra detallada en el Apéndice n.° 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Gobierno Regional de Arequipa.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

La situación adversa comunicada en el Informe del Hito de Control n.º 1 respecto de las cuales la Entidad se ha pronunciado, se detalla en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 2 de la obra *“Mejoramiento del servicio de la transitabilidad vehicular y peatonal en los sectores de Inclán, Las Tres Cruces, Miramar y Alto Las Cruces, distrito de Mollendo, provincia de Islay - Arequipa”*, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de los ingresos obtenidos por concepto de servidumbre, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control N° 2 de la obra *“Mejoramiento del servicio de la transitabilidad vehicular y peatonal en los sectores de Inclán, Las Tres Cruces, Miramar y Alto Las Cruces, distrito de Mollendo, provincia de Islay - Arequipa”*, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Arequipa, 24 de abril de 2025

Christian Leonel Rosas Romero
Supervisor
Comisión de Control

Magliory Valencia Mestas
Jefa de Comisión
Comisión de Control

Arturo Alejandro Zea Manrique
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Arequipa
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. **EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CONSTRUCTIVAS Y UBICACIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN FUERA DEL ALMACÉN DE LA OBRA SIN LA SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN NECESARIA, PODRÍA PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS TRABAJADORES Y POBLADORES DE LA ZONA.**

N°	Documento
1	Acta de inspección física n.° 001-OCI-GRA/SCC de 11 de abril de 2025

2. **CONSTRUCCIÓN DE RAMPAS PARA PERSONAS DISCAPACITADAS NO CUMPLE CON NORMAS TÉCNICAS DE EDIFICACIONES, SITUACIÓN QUE GENERARÍA LIMITACIONES EN LAS CONDICIONES DE ACCESO Y MOVILIDAD DE LOS MENCIONADOS CIUDADANOS, ASÍ COMO AFECTACIÓN DE SU INTEGRIDAD FÍSICA.**

N°	Documento
1	Acta de inspección física n.° 001-OCI-GRA/SCC de 11 de abril de 2025

3. **PROCESO CONSTRUCTIVO DE SARDINELES, INCUMPLE LO ESTABLECIDO EN LA NORMA TÉCNICA DE CONCRETO ARMADO, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA CALIDAD Y LA VIDA ÚTIL DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Acta de inspección física n.° 001-OCI-GRA/SCC de 11 de abril de 2025

APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

**Informe de Hito de Control n.° 047-2024-OCI/5334-SCC de 12 de julio de 2024,
comunicado mediante oficio n.° 000871-2024-CG/OC5334 de 12 de julio de 2024**

1. Numero de situaciones adversas que subsisten: 1

- Ejecución de Obra inició sin contar con la asignación presupuestal necesaria, demorando sus procesos de contratación para la adquisición de materiales lo cual afectó su ruta crítica con un retraso acumulado de 40% respecto a lo programado; situación que podría generar el riesgo de aprobación de ampliación de plazo con el pago de mayores gastos generales, así como la afectación directa a la población beneficiaria por la entrega de la obra en forma inoportuna.

De la evaluación realizada se determinó que se tomaron acciones, no obstante, la situación adversa no ha sido corregida.



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000700-2025-CG/OC5334

EMISOR : ARTURO ALEJANDRO ZEA MANRIQUE - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ROHEL SANCHEZ SANCHEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Sumilla:

Me dirijo a Usted, en el marco de la normativa de Servicio de Control Simultáneo, sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control N° 2: "Ejecución de Obra al Mes de Abril de 2025" de la obra "Mejoramiento del servicio de la transitabilidad vehicular y peatonal en los sectores de Inclán, Las Tres Cruces, Miramar y Alto Las Cruces, distrito de Mollendo, provincia de Islay - Arequipa", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 012-2025-OCI/5334-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20498390570**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000019-2025-CG/5334
2. OFICIO-000700-2025-OC5334
3. INFORME N° 012-2025-OCI5334-SCC
4. Acta de inspeccion

NOTIFICADOR : INGRIDT DAYANE SANCHEZ VERA - GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000019-2025-CG/5334

DOCUMENTO : OFICIO N° 000700-2025-CG/OC5334

EMISOR : ARTURO ALEJANDRO ZEA MANRIQUE - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ROHEL SANCHEZ SANCHEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20498390570

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 24

Sumilla: Me dirijo a Usted, en el marco de la normativa de Servicio de Control Simultáneo, sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control N° 2: "Ejecución de Obra al Mes de Abril de 2025" de la obra "Mejoramiento del servicio de la transitabilidad vehicular y peatonal en los sectores de Inclán, Las Tres Cruces, Miramar y Alto Las Cruces, distrito de Mollendo, provincia de Islay - Arequipa", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 012-2025-OCI/5334-SCC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000700-2025-OC5334
2. INFORME N° 012-2025-OCI5334-SCC
3. Acta de inspeccion



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Paucarpata, 24 de Abril de 2025

OFICIO N° 000700-2025-CG/OC5334

Señor:

Rohel Sanchez Sanchez

Gobernador Regional

Gobierno Regional Arequipa

Urb, César Vallejo Av. Unión N°200 - Paucarpata - Arequipa

Arequipa/Arequipa/Paucarpata

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 012-2025-OCI/5334-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control N° 2: "Ejecución de Obra al Mes de Abril de 2025" de la obra "Mejoramiento del servicio de la transitabilidad vehicular y peatonal en los sectores de Inclán, Las Tres Cruces, Miramar y Alto Las Cruces, distrito de Mollendo, provincia de Islay - Arequipa", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N° 012-2025-OCI/5334-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Arturo Alejandro Zea Manrique
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Arequipa
Contraloría General de la República

(AZM/crr)

Doc.:

Exp.:

